



DECRETO N° **0431**

NEUQUÉN, 28 MAR 2009

**VISTO:**

El Expediente TMF N° 16766 - Año 2007 del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 1- (Secretaría N° 1), y su agregado Expediente TMF N° 17311 - Año 2007 -Juzgado N° 2- Secretaría N° 1 y el recurso de apelación interpuesto por el señor **GABINO PEDRO MARTINEZ GUAYCOCHEA** contra la Sentencia dictada por dicho Tribunal por violación a las normas de Tránsito, Circulación y Estacionamiento, previstas en el Artículo 261°) de la Ordenanza N° 8033, condenándolo al pago de 200 módulos, equivalentes a la suma de \$ 1.400.-, con más la suma de \$ 21.- en concepto de costas; y con la pena accesoria de inhabilitación, prevista en el Artículo 5°), Inciso 2), Apartado a), del Código de Faltas, para conducir rodados, por un plazo de 60 días a partir de su notificación; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través del mismo, el recurrente informa que duda de la legitimidad del alcoholímetro utilizado en operativos de controles, ya que no se encuentra homologado por la ley;

Que expresa, que al momento del control se encontraba en plena facultad de sus sentidos, y que al notificarse de la sentencia se le hizo firmar una planilla de plan de pago, de la que presta disconformidad, ya que lo hizo con el fin de que le fuese entregado su vehículo;

Que además de no poseer antecedentes de esa índole, considera que el monto a pagar en concepto de multa es arbitrario e irracional, rechazando la pena accesoria impuesta;

Que por lo expuesto, solicita se deje sin efecto la sentencia;

Que el señor Juez de Faltas subrogante resuelve conceder el recurso interpuesto, remitiendo las actuaciones al Despacho del señor Intendente para su conocimiento y consideración;

Que interviene la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos -Dictamen N° 568/07-, manifestando que el imputado al momento del labrado del Acta Contravencional N° 209859 conducía con las facultades alteradas, dando plena prueba de ello las constancias que obran en el expediente (Alcotex positivo: 1.35g/l - 1<sup>ra</sup> prueba, 1.43g/l - 2<sup>da</sup> prueba), siendo este examen certificado por un médico, dando cumplimiento al Artículo 261°) de la Ordenanza N° 8033; que al no haber aportado prueba de sus dichos para desvirtuar las actas que constan en el expediente de marras, éstas son legítimas según reza el Artículo 355°) de la Ordenanza N° 3149;

Que en relación a la firma de la planilla de plan de pago, el

señor **GABINO PEDRO MARTINEZ GUAYCOCHEA**, al momento de suscribirlo gozó de plena libertad para no hacerlo, su voluntad no fue viciada, por lo tanto, esta firma deviene absolutamente eficaz a efectos de consentir la planilla de pago;

Que en relación a la consideración del monto de la multa como arbitrario e irracional, es importante destacar la gravedad de la falta cometida, ya que el alcohol disminuye y altera las facultades psíquicas y físicas para circular, lo que provoca un riesgo potencial en el tránsito, poniendo en peligro su vida y la de terceras personas, por lo que la multa impuesta no peca de arbitraria;

Que ante lo expuesto, esa Asesoría entiende que se debe rechazar el recurso de apelación, confirmándose la Sentencia;

Que el Órgano Ejecutivo comparte lo expuesto precedentemente;

Por ello:

#### **EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN**

#### **DECRETA:**

**Artículo 1º) RECHAZAR** el recurso de apelación interpuesto por el señor **GABINO PEDRO MARTINEZ GUAYCOCHEA**, en virtud de que sus argumentos no logran conmover los fundamentos del fallo; de acuerdo a lo dictaminado por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos en Dictamen N° 568/07 y a lo expuesto en los considerandos del presente.-

**Artículo 2º) CONFIRMAR** la Sentencia dictada por el señor Juez subrogante del Juzgado N° 1 del Tribunal Municipal de Faltas (Secretaría N° 2), bajo Expediente TMF N° 16766 -Año 2007- y su agregado Expediente TMF N° 17311 -Año 2007-.-

**Artículo 3º) REMITIR** las actuaciones al Tribunal Municipal de Faltas Juzgado N° 1 (Secretaría N° 2), a fin de notificar al imputado de lo dispuesto precedentemente.-

**Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.-**

**Artículo 5º) Regístrese**, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE.-**

SDS.



*[Handwritten signature]*  
Intendente Municipal  
Municipalidad de Neuquén

FDO) FARIZANO  
MANSILLA.-

